



INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION ANTICIPADA , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Vista la Memoria del Coordinador General de Bienestar Social de fecha 29 de febrero de 2024 sobre la contratación de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO se emite el siguiente informe:

1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La contratación será mediante procedimiento abierto debido al valor estimado del contrato, y al amparo del artº 131.2 de la LCSP que establece: *“La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido*”

3) TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
- Urgente

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de Servicios

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de ayuda a Domicilio

División del objeto del contrato en lotes:



- Sí
 No

De conformidad con el artº 99.3 de la LCSP, el contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un servicio incluido en un único programa de actuación municipal, cuya organización y desarrollo requiere de actuaciones conjuntas, por lo que la ejecución por separado de sus prestaciones por distintos operadores conllevaría dificultades técnicas en la coordinación de todas ellas.

Código CPV: 85312000-9 *Servicios Asistencia Social sin alojamiento.*

6) PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

✓ Seguridad de la Información

Servicio prestado mediante medios electrónicos

Sí No

✓ Datos Personales

Tratamiento de datos personales por parte del Contratista

Sí No

En caso positivo, indicar las Actividades de Tratamiento implicadas conforme al RAT municipal. Véase aquí: [acceda al RAT Municipal](#)

1. Actividad de Tratamiento Servicio de Ayuda a Domicilio

7.-NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de satisfacer necesidades del ámbito competencial de Servicios Sociales en cuanto que, la ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 establece que “*El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.*”



2. *Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.*

3. *La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.*

En este sentido el servicio de ayuda a Domicilio pretende:

- Procurar un nivel de atenciones y cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos a personas mayores y personal vulnerables para favorecer la permanencia en su hogar y entorno social con la mejor calidad de vida y autonomía durante el mayor tiempo posible,
- Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de las personas beneficiarias de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir, en ningún caso, la responsabilidad de aquélla, pero sí fomentando la coordinación con la familia y el apoyo en su papel de cuidadora
- Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- Evitar o retardar en la medida de lo posible internamientos o estancias en centros residenciales por dificultades de tipo físico, psíquico o social, fomentando que permanezcan en su domicilio con las ayudas necesarias, sin que represente un riesgo para ellas.



8) DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de dos años, desde el siguiente a la fecha de formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas.

Las prórrogas se acordarán por el órgano contratación y serán obligatorias para la empresa. Se establece un plazo de preaviso de tres meses antes de la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con el art. 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

9) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo que se destinará por el Ayuntamiento para la prestación del servicio para los dos años de duración del contrato asciende a 3.400.446,04€ más 136.017,84€ correspondientes al Impuesto del Valor Añadido a un tipo de gravamen del 4%, lo que supone un coste total de 3.536.463,88€,

El presupuesto base de licitación se señala en 20,84€ por hora de prestación del servicio, más el importe de 0,83€ correspondiente al 4% de IVA que deba repercutirse.

En todo caso, la baja en el precio ofertado no repercutirá en el límite máximo de gasto autorizado por el órgano de contratación, dado que, el nº de horas de servicio tomados en cuenta para la determinación de aquel, constituyen una estimación que puede verse



superada a lo largo de la vida del contrato en función del nº de usuarios/as que haya que atender.

✓ **Reparto de anualidades:**

AÑO 2025: 1.734.320,64€

AÑO 2026: 1.768.231,94€

AÑO 2027: 33.911,30€

✓ **Aplicación presupuestaria**

231 04 22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Ayuda a domicilio”

✓ **Fijación del presupuesto de licitación**

La determinación del presupuesto base de licitación se realiza por precio unitario, referido al precio hora del servicio, abonándose en pagos mensuales en función del número de horas prestadas durante el mes correspondiente.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las tablas salariales del Convenio SAD

El coste económico principal de la prestación es el de la retribución del personal, es decir, es el referente económico básico, para lo cual, de conformidad con el artº 102.3 de la LCSP, se toma en consideración las tablas salariales establecidas en el vigente convenio colectivo de ayuda a domicilio aprobado por Resolución de 22 de Abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Servicio de Ayuda a Domicilio (BOCM 04/05/2024) que regula las condiciones de trabajo de las entidades o empresas que se dedican a la prestación del Servicio de ayuda a Domicilio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid , y ello teniendo en cuenta lo

establecido en el artº 102 de la LCSP que establece que: “..... *En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.*”

Para el cálculo de salarios se parte de las tablas salariales aplicables, según el nuevo convenio colectivo a partir del año 2025, que establece subidas salariales del 10% para dicho año, del 2% para el año 2026 y del 5% para el año 2027. Los gastos de personal son los más representativos en la gestión del Servicio ya que suponen un porcentaje del 90% del total de gastos

El cálculo que se realiza para definir la jornada efectiva a considerar, es el siguiente:

	AUXILIAR 2025	AUXILIAR A PARTIR 2026
HORAS JORNADA SEGÚN CONVENIO	7,2H	7H
DÍAS DEL AÑO	365	365
DÍAS DE FINES DE SEMANA	96	96
DIAS DE VACACIONES	31	31
DIAS DE FIESTAS OFICIALES	14	14
DÍAS DE PERMISOS RETRIBUIDOS	4	4
DIAS TRABAJADOS AÑO	220,00	220
EQUIVALENTE EN HORAS ANUALES	1.584H	1.540h

NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER Y HORAS A PRESTAR

Se parte de las horas de atención y el nº de personas atendidas en el mes de enero , febrero y marzo de 2024, que ha sido de 7.023h y de 499 usuarios en el mes de enero, de 6.739h y 487 usuarios en el mes de febrero y de 6.041h y 503 usuarios en el mes de marzo, lo que daría una media mensual de horas en tres meses de 6.601h y supondría una estimación de horas anuales en función de dicha media mensual de 79.212h, y una media de usuarios de 496.



Considerando un incremento estimado de horas y de usuarios de un 2% para el año para el año 2025 y de un 2% para el año 2026 y dado que el nuevo contrato empezará a regir a partir de 08/01/2025, el nº estimado de horas anuales para el nuevo contrato sería :

08/01/2025 al 07/01/2026 : 80.796h

Del 08/01/2026 al 07/01/2027: 82.411h

Y la media de usuarios para el nuevo contrato sería:

AÑO 2025: 506

AÑO 2026: 516

CÁLCULO DE COSTES DE PERSONAL

Nº DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO NECESARIOS

80.796h estimadas/año 08/01/2025 a 07/01/2026/ 1.584h jornada efectiva:51

82.411h estimadas año 08/01/2026 a 07/01/2027: 1.540h jornada efectiva : 53,51

Nº DE COORDINADORES/AS:

AÑO 2025: 506 media personas usuarias estimada/125 domicilios : 4,05

AÑO 2026: 516 media personas usuarias estimadas/125 domicilios: 4,13

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN : 1

COSTES DE PERSONAL
AÑO 2025(DEL 01/08 AL 31/12) (con jornada completa)

CATEGORIA	suelo base	antigüedad	plus convenio	Transporte /mes	total mes (prorrateado)	coste seg.soc/mes (prorrateado)	coste total mes (prorrateado)	coste total año 2025(08/01 A 31/12)
RESPONSABLE COORDINACIÓN	2.997,14	27,92	-----	53,94	3.079	1.016,07	4.095,07	48.198,41
COORDINADOR/A	1.876,97	27,92	153,01	92,08	2.149,98	709,49	2.859,47	33.655,57
AUXILIAR DOMICILIARIO	1.303,96	27,92	127,88	54,18	1.513,94	499,60	2.013,54	23.699,09

AÑO 2026 (01/01 AL 31/12) (con jornada completa)

CATEGORIA	suelo base	antigüedad	plus convenio	Transporte	total mes (prorrateado)	coste seg.soc/mes (prorrateado)	coste total mes (prorrateado)	coste total año 2026(01/01 A 31/12)
RESPONSABLE COORDINACIÓN	3.057,09	28,48	-----	55,02	3.140,59	1.036,39	4.176,98	50.123,76
COORDINADOR/A	1.914,51	28,48	156,08	93,92	2.192,99	723,69	2.916,66	35.000,16
AUXILIAR DOMICILIARIO	1.330,05	28,48	130,44	55,27	1.544,24	509,60	2.053,84	24.646,08



--	--	--	--	--	--	--	--	--

AÑO 2027 (DEL 01/01 AL 07/01) (con jornada completa)

CATEGORIA	suelo base	antigüedad	plus convenio	Transporte	total mes (prorrateado)	coste seg.soc/mes (prorrateado)	coste total mes (prorrateado)	coste total año 2027(01/01 A 07/01)
RESPONSABLE COORDINACIÓN	3.209,94	29,90	-----	57,77	3.297,61	1.088,21	4.385,82	1.009,34
COORDINADOR/A	2.010,24	29,90	163,88	98,62	2.302,64	759,87	3.062,51	704,80
AUXILIAR DOMICILIARIO	1.396,55	29,90	136,95	58,03	1.621,43	535,07	2.156,50	496,29

*(el sueldo base mensual y el plus convenio es el resultante del prorrateo de 15 pagas al año.

El plus transporte es el resultante del prorrateo de 11 pagas)

AÑO 2025

CATEGORIA	NÚMERO	COSTES 08/01 a 31/12
RESPONSABLE COORDINACION	1	48.198,41
COORDINADOR/A	4,05	136.305,06
AUXILIAR DOMICILIARIO	51	1.208.653,59
TOTAL		1.393.157,06

AÑO 2026

CATEGORIA	NÚMERO	COSTES 08/01 a 31/12
RESPONSABLE COORDINACION	1	50.123,76



COORDINADOR/A	4,13	144.550,66
AUXILIAR DOMICILIARIO	53,51	1.318.811,74
**TOTAL		1.513.486,16

AÑO 2027

CATEGORIA	NÚMERO	COSTES 01/01 a 07/01
RESPONSABLE COORDINACION	1	1.009,34
COORDINADOR/A	4,13	2.910,82
AUXILIAR DOMICILIARIO	53,51	26.556,48
TOTAL		30.476,64

TOTAL: 2.937.119,86€

Dicha cuantía se incrementa un 5% en concepto de absentismo , formación y salud laboral:

146.855,99€

COSTE TOTAL PERSONAL: 3.083.975,85€

OTROS COSTES DIRECTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

La entidad adjudicataria del servicio deberá disponer de oficina en Getafe equipada con medios informáticos, telemáticos y líneas telefónicas con teléfono operativo durante todo el horario de prestación del servicio que permita la atención inmediata tanto a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales, como, en su caso, a los usuarios y a sus familiares; y correo electrónico .

- Alquiler de oficina en Getafe: Considerando una media de 12€/m2 para una oficina de 60m2 en la zona centro: 720€/mes x 12 = 8.640€/año x 2 años = 17.280,00€.
- Suministros (luz, teléfono, internet...): Se estima un gasto 300,00€/mes x 12 = 3.600,00€/año X 2 años=7.200,00€
- Mobiliario (sillas, mesas, archivadores, fotocopiadora...): Se estima un gasto de 5.000,00€.



- Material de oficina: Se estima un gasto de 200,00€/mes x 12 = 2.400,00€ /año X 2 años = 4.800,00€
- Limpieza de oficina: Tomando como referencia el salario mínimo de empleados de hogar por horas de 8,87€/h, y considerando 1 hora de limpieza diaria de lunes a viernes: 22 días al mes x 8,87 = 195,14€/mes X 12 = 2.341,68€ 2 años = 4.683,36€
- Equipamiento informático :
Para calcular los periodos de amortización se han tenido en cuenta las tablas de amortización establecidas por la Agencia Tributaria a efectos del Impuesto de Sociedades: Se calcula el coste de 4 ordenadores (900€/unidad) y una impresora (400,00€/unidad), amortizados ambos para un periodo de ocho años:

	Importe amortización anual	Unidades	Coste total anual	Coste total dos años
Ordenadores	112,5	4	450,00	900,00
Impresora	50	1	50,00	100,00

COSTE TOTAL AMORTIZACION DOS AÑOS: 1.000,00€

- Material de trabajo de los/as auxiliares de ayuda a domicilio (uniformes, material higiénico, guantes...): Se estima un 2% sobre el coste salarial total anual de los auxiliares domiciliarios: 2.554.021,81€/2% = 51.080,44€

TOTAL COSTES DIRECTOS: 91.043,80€

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA

Se incluyen los gastos de personal de la empresa que indirectamente tiene relación con el servicio, gastos financieros, seguros, tributos de los que la entidad deba responder. Este coste se ha calculado en un 2 % de la suma de los gastos descritos en los apartados anteriores, que suman para el periodo de duración del contrato 3.175.019,65€



TOTAL GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: 63.500,39€

MARGEN DE BENEFICIO:

Se ha aplicado el 5% sobre la suma de todos los costes, porcentaje que se estima adecuado y suficiente para mantener el equilibrio económico-financiero.

Por tanto, para los dos años de duración del contrato:

<i>Coste personal</i>	3.083.975,85€
<i>Otros costes</i>	154.544,19€
<i>total costes</i>	3.238.520,04€
<i>Margen de beneficio</i>	161.926,00€
Coste total	3.400.446,04€

El precio unitario para obtener un beneficio entorno al 5% anual a lo largo de la vigencia del contrato, resultaría de aplicar al coste total (3.400.446,04€) el nº total de horas estimadas (163.207): 20,84€ / hora + 0,83€ (4% de IVA) = 21,67€/hora

Al precio resultante se aplica el 4% de IVA: 3.400.446,04€ + 136.017,84= 3.536.463,88€

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 7.480.981,29€ sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, siendo su desglose el siguiente:

Principal: 3.400.446,04€



Prórrogas: 3.400.446,04€

Modificaciones: 680.089,21€(Importe correspondiente al 20% de modificación del contrato)

11) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACION:

No se exige clasificación según el artº 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato no está incluido en los grupos y subgrupos de clasificación de los contratos de servicio que recoge el artº 37 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R-D 1092/2001, de 12 de octubre.

Solvencia económica y financiera

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se referirá al volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 2.550.334,53€

Medio de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.190.156,11€

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

12) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la CM como titulares de un servicio de atención social en la tipología de ayuda a domicilio, o, en su defecto, haber efectuado, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la comunicación previa de inicio de la actividad de un servicio de atención social en la tipología de ayuda a domicilio

Medio de acreditación: Aportación de certificado de inscripción en el Registro, o, de la comunicación previa presentada.

13) PLAZO DE GARANTÍA:

Dada la naturaleza y las características del contrato, estará sometido a supervisión y control permanente por parte del Ayuntamiento, por lo que las deficiencias que se detecten se deberán corregir a la mayor brevedad posible, no considerándose por ello necesario determinar plazo de garantía (artº 210.3 de la LCSP).

14) SUBCONTRATACIÓN:



Sí

No

No se admite la subcontratación para las tareas críticas que representan el objeto del contrato. Se consideran tareas críticas no susceptibles de subcontratación las tareas de atención directa a las personas usuarias y que deben efectuar los perfiles profesionales contemplados en el punto 4.2 de la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas. La determinación de estas tareas críticas como no susceptibles de subcontratación se justifica por lo siguiente:

Dadas las características del servicio a prestar y de las personas usuarias a las que va dirigido, resulta preciso favorecer la continuidad en el mantenimiento de las relaciones de confianza y de los vínculos que se generan entre los/las profesionales que prestan los servicios y las personas usuarias, lo que contribuye a la estabilidad de éstas y a facilitar su permanencia en el entorno habitual, siendo por ello necesario mantener una relación directa y constante con el adjudicatario con el fin de llevar a cabo un control exhaustivo de todos los aspectos técnicos y organizativos.

Sólo se procede la subcontratación respecto a las prestaciones personales complementarias y prestaciones domésticas complementarias que, en su caso, pudieran ofertarse como mejoras para la valoración de las ofertas

15) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

PRIMERA.- Es condición especial de ejecución la obligación de la empresa adjudicataria de aplicar al personal que ejecutará el contrato, las condiciones salariales establecidas en cada momento en el Convenio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso las condiciones salariales establecidas como mínimas en el convenio de referencia, pueden ser retribuidas mediante retribuciones en especie.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la empresa deberá entregar trimestralmente a la unidad administrativa de servicios sociales, a partir de la fecha de



formalización del contrato, los recibos o nóminas acreditativos del pago de los salarios de las personas afectas a la ejecución del contrato, junto con una declaración responsable sobre afiliación y alta en Seguridad Social de dichas personas.

De superar la reducción del salario el 5% en el trimestre, o, no facilitar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución del mismo conforme a lo establecido en el apartado f) del artº 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria organice al menos las siguientes acciones de formación remuneradas :

- Una acción de formación profesional al año, de al menos 3 horas, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación, tales como la atención a colectivos de especial necesidad
- Una acción de formación específica al año, de al menos 5 horas, destinada al personal encargado de la ejecución de contrato sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas derivadas de las actividades objeto del contrato, tales como formación en movilizaciones utilizando productos de apoyo. Dicha formación tiene como finalidad evitar que de la ejecución del contrato, puedan derivarse daños tanto a las personas usuarias como al personal auxiliar domiciliario o personas que participen en esta tarea.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la unidad administrativa de Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. La entidad adjudicataria deberá presentar, asimismo, dicha planificación al inicio de cada periodo de prórroga del contrato, en su caso.



Una vez al año, la entidad adjudicataria deberá presentar una declaración responsable donde consten las acciones impartidas y relacionado el personal que ha realizado dicha formación.

De no cumplirse esta condición especial de ejecución, incluido el no facilitar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se impondrá una penalidad del 5% del presupuesto del contrato.

TERCERA.- Es condición especial de ejecución la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la unidad administrativa de Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato dicho código de buenas prácticas.

De no cumplirse esta condición especial de ejecución, incluido el no facilitar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se impondrá una penalidad del 5% del presupuesto del contrato

CUARTA.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo 1 acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 2 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la unidad administrativa de Servicios Sociales en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido.

La entidad adjudicataria deberá presentar, asimismo, dicha planificación al inicio de cada periodo de prórroga del contrato, en su caso.



Una vez al año, la entidad adjudicataria deberá presentar una declaración responsable donde conste las acciones impartidas y relacionado el personal que ha realizado dicha acción. De no cumplirse esta condición especial de ejecución, incluido el no facilitar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se impondrá una penalidad del 5% del presupuesto del contrato

16) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Sí

No

De acuerdo con lo previsto en el artº 204, y disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, y siempre teniendo en cuenta que la modificación sólo puede ser del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, se podrá modificar el contrato en la siguiente circunstancia:

Al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración, en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, y por tanto por el incremento del nº de usuarios fuese necesario la prestación de un mayor nº de horas, se tramitará, siempre que exista dotación presupuestaria, la correspondiente modificación para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación se tramitará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.



17) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:

Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente M^a del Carmen Fernández Vargas, Coordinadora de Servicios Sociales, pudiendo asistir en su ausencia: Concepción Callejo Alonso, Coordinadora de Servicios Sociales

18) FORMA DE FACTURACIÓN:

El contratista facturará mensualmente a nombre del ayuntamiento de Getafe, especificando el precio hora y el número de horas de servicio prestadas en el mes natural correspondiente. El precio de adjudicación del contrato lo percibirá el adjudicatario por mensualidades vencidas, previa facturación emitida por el contratista que será conformada por la Unidad administrativa de Servicios Sociales, y se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos por las disposiciones vigentes. La factura habrá de contener los extremos que establezcan las correspondientes bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Getafe.

19) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

- Sí
- No

El órgano de contratación podrá imponer penalidades en los siguientes casos:

A) Faltas repetidas de puntualidad en acudir al domicilio del usuario para la ejecución de las tareas asignadas, así como la negligencia o descuido continuado en su ejecución:

Ejecución defectuosa: penalidad del 0,5% del importe anual del contrato.(12 meses)

B) Negativa no argumentada e infundada a realizar las tareas que hayan sido asignadas para la atención del usuario por los servicios sociales municipales:

Incumplimiento de compromisos: penalidad del 1,5% del importe anual del contrato (12 meses)



C) No dar inicio a la prestación en el plazo de 15 días a partir de la recepción por la empresa de la orden de alta en el servicio, salvo causa debidamente justificada a juicio del ayuntamiento:

Incumplimiento de compromisos: penalidad del 2% del importe anual del contrato (12 meses)

El importe de las penalizaciones anteriormente indicadas se descontará del precio total (sin IVA) de la facturación que corresponda al mes siguiente al que se notifique el acuerdo de imposición. En caso de que el importe de la facturación correspondiente a dicho mes sea inferior al importe de la penalización, la diferencia se descontará de la facturación correspondiente al mes siguiente.

Si acordada por el órgano de contratación la imposición de penalización por cualquiera de las causas anteriormente indicadas, el contratista incurriera nuevamente en la misma causa por la que ha sido penalizado, o, en cualquier otra objeto de penalización, no procederá la imposición de nueva penalización, sino que será causa de resolución del contrato.

20) .-UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DATOS Y MATERIALES TÉCNICOS DEL SERVICIO

El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentos o datos sobre temas concernientes al contrato sin la autorización de la unidad administrativa de Servicios sociales.

La elaboración y publicación de estudios o cualquier otro trabajo que el adjudicatario desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio, así como la difusión del servicio o sus actividades por cualquier medio necesitará la previa autorización de la unidad administrativa de servicios sociales. Asimismo, cuando el adjudicatario o el equipo técnico de la empresa elaboren alguna publicación o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos, jornadas etc, en las que se traten temas relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del contrato, habrá de solicitarse la autorización de la unidad administrativa de Servicios sociales, que en el caso de ser positiva deberá reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación con la concejalía de Bienestar Social mediante el presente contrato.



Pertenecerá al Ayuntamiento la titularidad de la documentación (escrita o efectuada por cualquier medio audiovisual y presentada en cualquier soporte, analógico o digital) derivada de la relación con los usuarios, de la prestación del servicio o resultante de la elaboración de informes, estudios o documentos de cualquier otro contenido, dirigido a cualquier destinatario público o privado, que el adjudicatario elabore por razón del desarrollo del servicio objeto del contrato.

A la finalización del contrato, los materiales y documentos técnicos que se indiquen y específicamente los que contengan datos de los usuarios deberán ser entregados a la unidad administrativa de Servicios Sociales, no pudiendo el adjudicatario disponer, en modo alguno, de los mismos.

21) SUBROGACIÓN PERSONAL

A efectos de subrogación, y conforme al convenio colectivo de aplicación, se incluye en el expediente , a los efectos de lo establecido en el artº 130 de la Ley de contratos del Sector Público, la relación de personas trabajadoras facilitada por la actual empresa adjudicataria del servicio que se encuentran prestando el mismo.

22) PÓLIZA DE SEGURO

El contratista deberá suscribir seguro de responsabilidad civil frente a terceros para responder de los daños que le sean imputables de la ejecución del contrato. Dicho seguro deberá estar vigente durante todo el periodo de duración del contrato y estar al corriente de pago de los recibos, debiendo contemplar una cuantía mínima por siniestro de 600.000€. En el caso de que la póliza contuviera franquicias, en caso de siniestro, serán asumidas íntegramente por el contratista, sin que puedan ser repercutidas a las víctimas

Una copia de la póliza del citado seguro deberá ser entregada por el contratista al responsable del contrato en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato, así como, en su caso, la renovación del mismo en el plazo de 3 días desde dicha renovación, considerándose dicha obligación como esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP



23).-RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO:

El presente contrato es un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con las especialidades establecidas en el art. 312 LCSP para dicha tipología contractual. En consecuencia, su régimen jurídico viene determinado en las siguientes normas: Ordenanza municipal reguladora de los servicios y prestaciones dirigidos a garantizar la permanencia en el entorno social y familiar de las personas con limitaciones en su autonomía personal

Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su art. 11 atribuye como competencias de las entidades locales, *El desarrollo de las funciones de atención social primaria enunciadas en la presente ley y en la normativa reguladora del régimen local*, siendo la ayuda a domicilio una de dichas funciones al estar dentro del nivel de atención social primaria conforme a la cartera de servicios de la Comunidad de Madrid aprobada por Orden 2372/2023 de 25 de julio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.